



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN AMBIENTAL**

Nº 43 -2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 28 OCT 2024

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico Nº 062- 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY, de fecha 18 de octubre del Año 2024, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. LA CANTUTA (CUADRA 1 AL 6) Y PASAJE. JILUCALLE (CUADRA 1 Y 2) DISTRITO DE PANCAN – JAUJA-JUNIN**”.

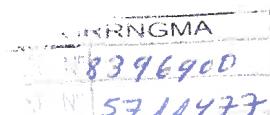


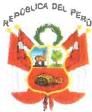
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno;

Que, en el Texto Único Ordenado “TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) **Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular**





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante solicitud S/N con DOC: 08161128/ EXP: 05606952, de fecha 14 de agosto del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín ,



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. LA CANTUTA (CUADRA 1 AL 6) Y PASAJE. JILUCALLE (CUADRA 1 Y 2) DISTRITO DE PANCAN – JAUJA-JUNIN”**, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 434-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 20 de setiembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Pasco, el informe de observaciones;

Que, mediante solicitud s/n DOC: N° 08323985/EXP: N° 05711477, de fecha 03 de octubre del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 025 -2024-GRJ/GRNGA/SGRNMA/RUD, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. LA CANTUTA (CUADRA 1 AL 6) Y PASAJE. JILUCALLE (CUADRA 1 Y 2) DISTRITO DE PANCAN – JAUJA-JUNIN”**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 062-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNNGA/ODPY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. LA CANTUTA (CUADRA 1 AL 6) Y PASAJE. JILUCALLE (CUADRA 1 Y 2) DISTRITO DE PANCAN – JAUJA-JUNIN”**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

YAÑEZ RODRIGUEZ, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. LA CANTUTA (CUADRA 1 AL 6) Y PASAJE JILUCALLE (CUADRA 1 Y 2) DISTRITO DE PANCAN – JAUJA-JUNIN”, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



749

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Medio Ambiente

25 OCT 2024
FE 141 Hora: 15:45
Folios: Reg. N°
Firma: J.S.

REG. DEL DOC	8394705
REG. DEL EXP.	05711477

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 25-2024-RUD

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANQUILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. LA CANTURA (CUADRA 1 AL 6) Y PSJE. JILUCALLE (CUADRAS 1 Y 2) DEL DISTRITO DE PANGAN – JAUJA – JUNIN”.

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 62-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY.

FECHA : Huancayo, 25 de octubre del 2024.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 62-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 18 de octubre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto “ **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. LA CANTURA (CUADRA 1 AL 6) Y PASAJE. JILUCALLE (CUADRA 1 Y 2) DISTRITO DE PANGAN – JAUJA-JUNIN**”.
- 1.2. Que, mediante Solicitud s/n DOC: N°08323985/EXP: N°05711477, de fecha 03.10.2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.3. Que, mediante Oficio N°434-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 20.09.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.4. Que, mediante Solicitud S/N con DOC: 08161128 / EXP: 05606952 de fecha 14.08.2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales cor competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GR/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104

747
OK

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal **s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.**

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar **suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración**, constituyendo la documentación presentada **Declaración Jurada** para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *“Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*
- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.22. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.23. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.24. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, respecto al proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. LA CANTURA (CUADRA 1 AL 6) Y PSJE. JILUCALLE (CUADRAS 1 Y 2) DEL DISTRITO DE PANCAN – JAUJA - JUNIN**”, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante Solicitud S/N con DOC: 08161128/EXP: 05606952, de fecha 14 de agosto del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. LA CANTURA (CUADRA 1 AL 6) Y PSJE. JILUCALLE (CUADRAS 1 Y 2) DEL DISTRITO DE PANCAN – JAUJA - JUNIN**”, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA , como representante el titular del proyecto la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. LA CANTURA (CUADRA 1 AL 6) Y PSJE. JILUCALLE (CUADRAS 1 Y 2) DEL DISTRITO DE PANCAN – JAUJA - JUNIN**”, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. LA CANTURA (CUADRA 1 AL 6) Y PSJE. JILUCALLE (CUADRAS 1 Y 2) DEL DISTRITO DE PANCAN – JAUJA - JUNIN**”, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. LA CANTURA (CUADRA 1 AL 6) Y PSJE. JILUCALLE (CUADRAS 1 Y 2) DEL DISTRITO DE PANCAN – JAUJA - JUNIN**”, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 39-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ET de fecha 14 de octubre del 2024.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 62-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 18 de octubre del 2024, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. LA CANTURA (CUADRA 1 AL 6) Y PSJE. JILUCALLE (CUADRAS 1 Y 2) DEL DISTRITO DE PANCAN – JAUJA - JUNIN**”.

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. LA CANTURA (CUADRA 1 AL 6) Y PSJE. JILUCALLE (CUADRAS 1 Y 2) DEL DISTRITO DE PANCAN – JAUJA - JUNIN**”, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. LA CANTURA (CUADRA 1 AL 6) Y PSJE. JILUCALLE (CUADRAS 1 Y 2) DEL DISTRITO DE PANCAN – JAUJA - JUNIN**”, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la **FITSA** del Proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. LA CANTURA (CUADRA 1 AL 6) Y PSJE. JILUCALLE (CUADRAS 1 Y 2) DEL DISTRITO DE PANCAN – JAUJA - JUNIN**”.

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.


Abg. Raquel Ureta Damas
CAP N° 445

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASEA: *GRRN68*

PARA : *GRNUSION 08*

REJO Junin

95 10

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN... del 202...

Gerente Regional de Recursos Naturales

y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, 24 de Febrero del 2020

PASE A: Presidente

PARA: Raquel



13 OCT 2024

10 folios

Hora: 13:08 pm

INFORME TÉCNICO N° 62 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY

A	: ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)
ASUNTO	: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. LA CANTUTA (CUADRA 1 AL 6) Y PSJE. JILUCALLE (CUADRADAS 1 Y 2) DEL DISTRITO DE PANCAN - JAUJA - JUNÍN"
REFERENCIA	: Solicitud s/n DOC: N°08323985/EXP: N°05711477
FECHA	: Huancayo, 18 de octubre 2024.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante Solicitud s/n DOC: N°08323985/EXP: N°05711477, de fecha 03.10.2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.2 Mediante Oficio N°434-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 20.09.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N con DOC: 08161128 / EXP: 05606952 de fecha 14.08.2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO**SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNG)**

- 2.1 El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2 Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3 Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del

- Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4 Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín
- 2.5 El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en i) categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad

743
AN

ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que, en tanto el MTC apruebe la FITSA, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el Titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la DGAAM emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la FITSA aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO LPAG); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del TUO LPAG.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTC (en adelante, TUPA), establece el procedimiento administrativo denominado "DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental". Sobre el particular, se advierte que el Titular cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el TUPA para el presente procedimiento administrativo.

3 ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. LA CANTUTA (CUADRA 1 AL 6) Y PSJE. JILUCALLE (CUADRAS 1 Y 2) DEL DISTRITO DE PANCAN - JAUJA - JUNÍN**”, CUI N°2498859 no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem																															
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 20 de agosto de 2024 y número de recibo 003080 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>i) <i>Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo.</i></p>																															
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"><thead><tr><th>Datos</th><th>Janette Magaly Navarro Ayllón Especialista Ambiental</th><th>Yoshi Liz Taipe Ccanto Especialista Social</th></tr></thead><tbody><tr><td>DNI</td><td>44256507</td><td>76987510</td></tr><tr><td>RUC</td><td>10442565070</td><td>10769875102</td></tr><tr><td>Profesión</td><td>Ingeniera Forestal y Ambiental</td><td>Socióloga</td></tr><tr><td>N° de colegiatura</td><td>CIP: 196503</td><td>4209-RVI</td></tr><tr><td>Certificado de habilidad</td><td>Anexo 13</td><td>Anexo 13</td></tr><tr><td>Acreditación de experiencia</td><td>Anexo 13</td><td>Anexo 13</td></tr></tbody></table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Datos del Proyecto</th></tr></thead><tbody><tr><td>Titular</td><td>Gobierno Regional de Junín</td></tr><tr><td>Representante Legal</td><td>Zósimo Cárdenas Muje</td></tr><tr><td>RUC</td><td>20486021692</td></tr><tr><td>Correo Electrónico del Titular</td><td>cbenites@regionjunin.gob.pe</td></tr></tbody></table>	Datos	Janette Magaly Navarro Ayllón Especialista Ambiental	Yoshi Liz Taipe Ccanto Especialista Social	DNI	44256507	76987510	RUC	10442565070	10769875102	Profesión	Ingeniera Forestal y Ambiental	Socióloga	N° de colegiatura	CIP: 196503	4209-RVI	Certificado de habilidad	Anexo 13	Anexo 13	Acreditación de experiencia	Anexo 13	Anexo 13	Datos del Proyecto		Titular	Gobierno Regional de Junín	Representante Legal	Zósimo Cárdenas Muje	RUC	20486021692	Correo Electrónico del Titular	cbenites@regionjunin.gob.pe
Datos	Janette Magaly Navarro Ayllón Especialista Ambiental	Yoshi Liz Taipe Ccanto Especialista Social																														
DNI	44256507	76987510																														
RUC	10442565070	10769875102																														
Profesión	Ingeniera Forestal y Ambiental	Socióloga																														
N° de colegiatura	CIP: 196503	4209-RVI																														
Certificado de habilidad	Anexo 13	Anexo 13																														
Acreditación de experiencia	Anexo 13	Anexo 13																														
Datos del Proyecto																																
Titular	Gobierno Regional de Junín																															
Representante Legal	Zósimo Cárdenas Muje																															
RUC	20486021692																															
Correo Electrónico del Titular	cbenites@regionjunin.gob.pe																															

Nº	Ítem						
	Teléfono de contacto	064 - 602000					
	Dirección Fiscal	Jr. Loreto N° 363 - Huancayo - Huancayo - Junín					
	Nombre completo del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. LA CANTUTA (CUADRA 1 AL 6) Y PSJE. JILUCALLE (CUADRAS 1 Y 2) DEL DISTRITO DE PANCAN - JAUJA - JUNÍN", CUI N°2498859.					
	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Jauja / Pancan					
	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Ubicación	Progresiva	Longitud (m/Km)	Coordenadas UTM WGS84(Zona)		Superposición en ANP, ZA o ACR No
		Jr. La Cantuta	Inicio: 0+000	650 m	Este 446971	Norte 8701135	
			Fin: 0+650		447141	8700503	
		Acobamba	Inicio: 0+000	210 m	446875	8700965	
			Fin: 0+210		447082	8701013	
	Longitud (Km)	0.860 Km					
	Superposición en ANP, ZA o ACR	No					
	Población beneficiaria	400 personas					
	Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 2,266,479.90					
	Tiempo de ejecución	120 días (04 meses)					
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No					
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	Declaro bajo juramento que el Proyecto de intervención NO es construcción y/o creación de vía.					
	Tipo de intervención (supuesto)	Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo.					
	Vida útil del Proyecto	20 años					
	Etapas del Proyecto	Planificación (folio 332)		<ul style="list-style-type: none"> - Obras Provisionales - Trabajos Preliminares 			
		Ejecución (folio 322-323)		<ul style="list-style-type: none"> - Movimiento de tierras - Concreto para pavimento - Curado y limpieza de losa - Sellado de juntas - Pintura en pavimentos - Obras de concreto 			

Nº	Ítem				
			<ul style="list-style-type: none"> - Curado y limpieza - Junta asfáltica y Bruñado - Cunetas - Baden - Alcantarilla - Sardinel - Rampa peatonal - Muros de contención - Canal cerrado - Incremento de altura de buzones existentes - Jardinería - Mobiliario urbano 		
		Cierre de Obra (folio 321)	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza final de la Obra 		
		Operación y Mantenimiento (folio 322)	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento de la vía 		
Directa (indicar el área m² o ha)		8.35 ha.			
Criterios: <ul style="list-style-type: none"> - Las áreas para ocupar por el camino vecinal, se usará una franja mínima de 80 m a lo largo de la vía; es decir 40 m a cada lado del eje de la carretera. - Cabe aclarar que este valor mínimo de 40 metros a cada lado fue dado de acuerdo con la visita de campo realizada al área del proyecto, en la cual tanto los recursos hídricos, el paisaje, la flora y fauna se verán afectadas directamente por las emisiones de ruido de las máquinas y automóviles, por la emisión de polvareda que se pueda generar por los trabajos de mantenimiento de la vía. Cabe señalar que los trabajos se realizaran en una carretera existente, en tanto dichos impactos ya se viene dando desde el funcionamiento de dicha vía, por el paso y circulación de los vehículos. 					
Indirecta (indicar el área m² o ha)		26.30 Ha			
Criterios: <ul style="list-style-type: none"> - Las áreas que son impactadas indirectamente por los trabajos de la vía o por el establecimiento de instalaciones auxiliares de la obra. - Además, los niveles de Ruido y las emisiones de gases y polvo no generarán gran impacto hasta esa distancia considerada. - Poblaciones y escenarios sobre los que se produzcan presiones demográficas, económicas (actividades de producción e intercambio: agricultura, ganadería, forestales) y flujos migratorios cercanos al eje de vía (factor incremental en las dinámicas migratorias). - Poblaciones y entornos naturales que no son afectados directamente por los trabajos a realizar la construcción de la vía o el establecimiento de instalaciones auxiliares y que se encuentran vinculadas o no mediante vías de acceso a la carretera en evaluación. - Posibilidades de acceso a servicios de salud, educativos y otros mediante el uso de la carretera. 					
(*) En el Anexo 1, folio 239 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.					
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas				

Nº	ítem						
	En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio de 337 y 338 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:						
Resumen de Áreas Auxiliares							
Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y acceso (m)	Titularidad del terreno	Distancia a zona urbana (Km)	
Patio de máquinas	Departamento: Junín Provincia: Jauja Distrito: Pancan	680.83	108.54	A 200m	Municipalidad distrital de Pancan	Municipalidad distrital de Pancan	
DME-1	Departamento: Junín Provincia: Jauja Distrito: Pancan	4000.01	258.1	A 1 Km	Comunidad Campesina de Huasquicha	A 206 m de Parque Pachahuara	

Depósito de Material excedente

Descripción	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 L		Lado	Acceso (m)	Área m ²	Uso	Perímetro	Volumen de diseño (m ³)	Volumen a disponer (m ³)
		Este (m)	Norte (m)							
DME-1	Progresiva (0+460 Km)	447379.42	8700352.22	Der-echo	A 460	4000.01	Sin uso actual	258.1	4000.1	3,552.26
		447427.41	8700354.71							
		447424.20	8700325.39							
		447411.90	8700269.85							
		447359.07	8700287.33							

Patio de Maquinaria

Nombre	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 L		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)
	Este (m)	Norte (m)				
Patio de máquinas	447072.08	8701159.51	Derecho	A 95 m	680.83	108.54
	447080.92	8701126.66				
	447060.65	8701121.4				
	447053.93	8701155.8				

(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización

Identificación de fuentes de agua

Nº	Ítem							
	<p>En el ítem 8. <i>Identificación de fuentes de agua</i> comprendida en el folio 336-337 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th><th>Suministro</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agua para Uso Constructivo</td><td> <ul style="list-style-type: none"> - El Proyecto no hará uso de fuente de agua del ámbito del proyecto, por cuanto no corresponderá solicitar el título habilitante de disponibilidad hídrica, optando su abastecimiento para fines de la construcción mediante compra y su dotación por camión cisterna una cantidad destinada de 725.0500 m3. </td></tr> <tr> <td>Agua Para Consumo Humano</td><td> <ul style="list-style-type: none"> - El agua para el consumo del personal de trabajo se realizará a través de dispensadores de agua de mesa en bidones de 20 L, que serán reemplazados diariamente. La tabla siguiente muestra la cantidad aproximada de agua necesaria para abastecer el consumo del personal en el proyecto. - La cantidad de agua consumida por el personal Durante la ejecución del Proyecto es de: 6,480 litros. El requerimiento será asumido por el responsable de la ejecución del Proyecto. </td></tr> </tbody> </table>		Actividad	Suministro	Agua para Uso Constructivo	<ul style="list-style-type: none"> - El Proyecto no hará uso de fuente de agua del ámbito del proyecto, por cuanto no corresponderá solicitar el título habilitante de disponibilidad hídrica, optando su abastecimiento para fines de la construcción mediante compra y su dotación por camión cisterna una cantidad destinada de 725.0500 m3. 	Agua Para Consumo Humano	<ul style="list-style-type: none"> - El agua para el consumo del personal de trabajo se realizará a través de dispensadores de agua de mesa en bidones de 20 L, que serán reemplazados diariamente. La tabla siguiente muestra la cantidad aproximada de agua necesaria para abastecer el consumo del personal en el proyecto. - La cantidad de agua consumida por el personal Durante la ejecución del Proyecto es de: 6,480 litros. El requerimiento será asumido por el responsable de la ejecución del Proyecto.
Actividad	Suministro							
Agua para Uso Constructivo	<ul style="list-style-type: none"> - El Proyecto no hará uso de fuente de agua del ámbito del proyecto, por cuanto no corresponderá solicitar el título habilitante de disponibilidad hídrica, optando su abastecimiento para fines de la construcción mediante compra y su dotación por camión cisterna una cantidad destinada de 725.0500 m3. 							
Agua Para Consumo Humano	<ul style="list-style-type: none"> - El agua para el consumo del personal de trabajo se realizará a través de dispensadores de agua de mesa en bidones de 20 L, que serán reemplazados diariamente. La tabla siguiente muestra la cantidad aproximada de agua necesaria para abastecer el consumo del personal en el proyecto. - La cantidad de agua consumida por el personal Durante la ejecución del Proyecto es de: 6,480 litros. El requerimiento será asumido por el responsable de la ejecución del Proyecto. 							
5	<p>Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</p> <p>El Titular declara en el folio 336 de la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el Anexo N° 4 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web: https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login</p>							
6	<p>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</p> <p>En el ítem 10. <i>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</i> comprendido en el folio 336 y Anexo N° 05 de la FITSA, el Titular declara que <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.</p>							
7	<p>Residuos sólidos y Líquidos</p> <p>El Titular en el ítem 11. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> comprendido en los folios del 332 al 335 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos</th><th>Actividad Generadora</th><th>Cantidad</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos ▪ Efluentes </td><td> <ul style="list-style-type: none"> Residuos peligrosos Residuos sólidos peligrosos 27 personales para toda la ejecución de obra </td><td> <ul style="list-style-type: none"> no - se espera producir 1426 Kg de residuos sólidos entre peligrosos y no peligrosos durante los 120 días de ejecución. - Se generarán en toda la obra 5.18m3 </td></tr> </tbody> </table>		Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos	Actividad Generadora	Cantidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos ▪ Efluentes 	<ul style="list-style-type: none"> Residuos peligrosos Residuos sólidos peligrosos 27 personales para toda la ejecución de obra 	<ul style="list-style-type: none"> no - se espera producir 1426 Kg de residuos sólidos entre peligrosos y no peligrosos durante los 120 días de ejecución. - Se generarán en toda la obra 5.18m3
Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos	Actividad Generadora	Cantidad						
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos ▪ Efluentes 	<ul style="list-style-type: none"> Residuos peligrosos Residuos sólidos peligrosos 27 personales para toda la ejecución de obra 	<ul style="list-style-type: none"> no - se espera producir 1426 Kg de residuos sólidos entre peligrosos y no peligrosos durante los 120 días de ejecución. - Se generarán en toda la obra 5.18m3 						
8	<p>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</p> <p>El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido desde el folio 297 hasta el 318, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:</p> <p>Medio Físico: -</p> <p>Clima: se hizo un análisis de datos del presente año basado en el Mapa de Clasificación Climática del Perú, que utiliza el Método de Thornthwaite; esta clasificación servirá como una base para conocer las características del área de estudio y lo posibles impactos al ambiente inmediato de influencia directa en indirecta.</p> <p>Geología: De acuerdo con el Mapa geológico desarrollado en gabinete, se pudo determinar que en el área de intervención se tiene las siguientes características geológicas con la siguiente simbología (T2) que significa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - "T": Esta letra representa el período Terciario en la escala de tiempo geológico. El Terciario es una división de la era Cenozoica, que abarca desde aproximadamente 66 millones hasta 2.6 millones de años atrás. 							

Nº	Ítem																	
	<ul style="list-style-type: none"> - "2": El número suele indicar una subdivisión dentro del período Terciario. En algunos mapas geológicos, los números pueden denotar diferentes épocas dentro del Terciario (por ejemplo, el Paleoceno, Eoceno, Oligoceno, Mioceno, y Plioceno). <p>Medio biológico: -</p> <p>Zonas de vida: De acuerdo con análisis de los metadatos en el portal de SINIA – GEOSERVIDOR del MINAM con respecto a las zonas de vida se puede determinar los siguientes resultados en el área de intervención del proyecto en mención.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bosque Húmedo Montano Tropical - Bosque Seco Montano Bajo Tropical <p>Medio Socio económico: -</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Demografía - Salud - Educación - Índice de pobreza y desigualdad - Servicios básicos - Aspectos económicos - Actividades económicas <p>Medios culturales: -</p> <ul style="list-style-type: none"> - Costumbres, tradiciones y danzas - Religión - Gastronomía <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ESCALE – 2017 - MINSA - 2024 - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. 																	
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales																	
	<p>En el ítem XV Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 278 hasta el 296 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Metodología de evaluación de impactos</p> <ul style="list-style-type: none"> - En primer lugar, se identifica las actividades del proyecto, así mismo, los aspectos ambientales que podrían originar impactos a consecuencia del desarrollo de cada una de las actividades. - En segundo lugar, se identifica los factores ambientales con los que pueden interactuar las actividades, así mismo los posibles impactos que se ocasionarían en estos factores. - La matriz de causa-efecto interrelaciona lista de acción (causa) y componentes ambientales (efectos), señalando si una determinada acción produce efecto sobre un determinado componente identificando un impacto determinado identificando si han de ser positivos o negativos; - Sin embargo, es necesario cuantificar el nivel del potencial impacto, para ello, emplea la metodología MATRIZ RIAM. <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p>																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Medio</th> <th>Componente</th> <th>Impacto ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">Planificación</td> <td rowspan="4">Físico</td> <td>Aire</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de calidad de aire por generación de material particulado - Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas </td></tr> <tr> <td>Ruido</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Incremento de los niveles de ruido </td></tr> <tr> <td>vibraciones</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Incremento de los niveles de vibraciones </td></tr> <tr> <td>Suelo</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos. </td></tr> </tbody> </table>				Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	Planificación	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de calidad de aire por generación de material particulado - Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas 	Ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de los niveles de ruido 	vibraciones	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de los niveles de vibraciones 	Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental															
Planificación	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de calidad de aire por generación de material particulado - Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas 															
		Ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de los niveles de ruido 															
		vibraciones	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de los niveles de vibraciones 															
		Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos. 															

Nº	Ítem				
10	Construcción	Biológico	Flora y fauna silvestre	- Afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión - Perturbación de la fauna silvestre	
		Social	Económico	- Perturbación de la tranquilidad local - Restricción al tránsito vehicular - Oportunidad de generación de empleo local	
		Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones y material particulado. - Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas.	
			Ruido	- Incremento de los niveles de ruido	
			vibraciones	- Incremento de los niveles de vibraciones	
			Suelo	- Alteración de la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.	
		Biológico	Flora y fauna	- Afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión - Perturbación de la fauna silvestre	
		Socio-Económico	Social	- Perturbación de la tranquilidad local - Restricción al tránsito vehicular	
			Económico	- Oportunidad de generación de empleo local	
	Cierre de obra	Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado. - Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas	
			Ruido	- Incremento de los niveles de ruido	
			vibraciones	- Incremento de los niveles de vibraciones	
			Suelo	- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.	
		Biológico	Flora y fauna	- Afectación a la flora por la generación de material particulado y gases de combustión.	
		Socio económico	social	- Perturbación de la tranquilidad local - Restricción al tránsito vehicular	
			Económico	- Oportunidad de generación de empleo local	
	Operación y mantenimiento	Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas	
			Ruido	- Incremento de los niveles de ruido	
		Biológico	Flora y fauna	- Afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión - Perturbación de la fauna silvestre	
		Socio económico	Económico y social	- Perturbación de la tranquilidad local - Oportunidad de generación de empleo local	
Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto					
10	En el ítem XVI. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i> , comprendido desde el folio 246 al 277, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u				

Nº	Item
	<p>otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa de manejo de emisiones atmosféricas, material particulado, ruido, vibraciones y recursos naturales (folios del 273 al 275) - Programa de Manejo de Residuos Sólidos (folios del 268 al 273) - Programa de Manejo de Efluentes (folios del 266 al 268) - Programa de Manejo de áreas auxiliares (folios del 265 al 266) - Programa de Manejo de Recursos Naturales (folios del 262 al 265) - Programa de asuntos sociales (folios del 260 al 262) - Programa de contingencia (folios del 254 al 260) - Programa de cierre de obras (folios del 252 al 254) - Programa de seguimiento y control (folios 246 al 252) <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes con fotografías para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control y /o mitigación de los impactos que generan las actividades.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 04 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/ 9,806.90.</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p>Anexos</p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Curriculum Vitae especialistas (folio 01 al 166) - Planos (anexo 1) - Mapas temáticos (anexo 2) - Fichas de caracterización de áreas auxiliares (anexo 3) - Mapa de No superposición (anexo 4) - Monumentos arqueológicos (anexo 5) - Data meteorológica (anexo 6) - Panel fotográfico (anexo 7) - Autorización de áreas auxiliares (anexo 8) - Matriz de valorización de impactos (anexo 9) - Check list de inspección (10) - Modelo de devolución de terreno (anexo 11) - Shapefile de componentes (anexo 12) - Documentos de los profesionales (anexo 13) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

3.3 Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

4 EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo 1.

5 CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad del distrito de Coviriali se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. LA CANTUTA (CUADRA 1 AL 6) Y PSJE. JILUCALLE (CUADRADAS 1 Y 2) DEL DISTRITO DE PANCAN - JAUJA - JUNÍN”, CUI N°2498859**. Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. LA CANTUTA (CUADRA 1 AL 6) Y PSJE. JILUCALLE (CUADRADAS 1 Y 2) DEL DISTRITO DE PANCAN - JAUJA - JUNÍN”, CUI N°2498859** a través de la resolución gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

6 RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. LA CANTUTA (CUADRA 1 AL 6) Y PSJE. JILUCALLE (CUADRADAS 1 Y 2) DEL DISTRITO DE PANCAN - JAUJA - JUNÍN”, CUI N°2498859**. presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que

deberá ser notificada a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en su condición de **Titular**, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental



Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

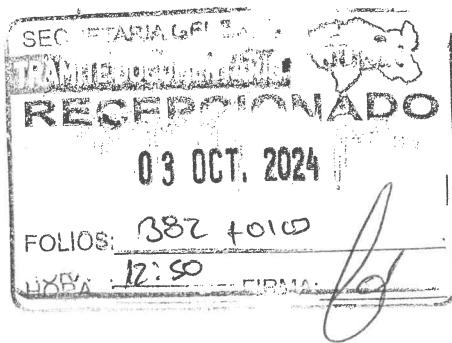
Mediante Oficio N° 00434-2024-GRJ/GRRNGA, el 20 de setiembre de 2024 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, el Informe técnico N° 018-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, con (10) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante Solicitud s/n DOC: N°08323985/EXP: N°05711477, de fecha 03 de octubre del 2024, el Titular presentó subsanación de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	a. De acuerdo a lo evaluado en la FITSA y los contenidos mínimos, el titular detalla los antecedentes del proyecto de acuerdo a la necesidad y los beneficios del proyecto. Conforme
2. Objetivos	a. De acuerdo a lo evaluado en la FITSA y los contenidos mínimos, el titular detalla los objetivos generales y objetivos específicos con respecto al instrumento de gestión ambiental y su finalidad basada al proyecto. Conforme
3. Supuesto de aplicación:	a. El titular sustentó el supuesto de aplicación, enmarcado a <u>Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10Km sin trazo nuevo</u> , que se acoge para la presentación de la FITSA del proyecto. Conforme
4. Marco legal: General y sectorial.	a. De acuerdo a lo evaluado en el FITSA, si considero el marco legal general y sectorial. Conforme
5. Datos generales del Proyecto	Observación N° 01: a. En el folio 326, tabla 2: Datos generales del proyecto, el titular deberá corregir el correo electrónico del titular del proyecto. b. En la tabla 2: datos generales del proyecto, cuadro datos de profesionales; el titular deberá añadir información referente al N° DNI y RUC de cada especialista. c. En el cuadro datos del proyecto, el titular deberá de considerar la vida útil del proyecto. d. En el folio 325, tabla 3: Características actuales y proyectadas; el titular deberá añadir información referente al tipo de orografía. ANÁLISIS: en la FITSA se precisa los datos del titular, datos de los profesionales, la vida útil del proyecto y las características actuales proyectadas. Conforme
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes, Según el siguiente Cuadro.	Observación N° 2: a. De acuerdo a lo evaluado en la FITSA y los contenidos mínimos, el titular deberá de actualizar las coordenadas de proyecto de ubicación.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>Análisis: en la FITSA se precisa las coordenadas de ubicación del proyecto. Conforme</p>
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<p>Observación N° 3:</p> <p>a. En el folio 324, la Tabla N°6 correspondiente a Depósitos de material Excedente, el titular deberá detallar la progresiva, el uso y el volumen potencial (m3) y deberá de actualizar las coordenadas.</p> <p>b. El titular deberá de añadir información referente a la Cantera, ya que es indispensable para el proyecto de ser el caso contrario describir la razón de no uso de cantera en proyecto.</p> <p>Análisis: en la FITSA se precisa la progresiva del DME, el uso y el volumen potencial. Asimismo, se añadió información referente a la cantera. Conforme</p>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p>Observación N°4:</p> <p>a. En el folio 323, el titular deberá sustentar la dotación de agua (documento de dotación).</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA el documento de dotación de agua. Conforme</p>
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>a. En el ítem 09 de acuerdo a los Contenidos Mínimos. El titular realizó la consulta en el geo servidor del SERNANP, concluyó que el área de influencia del proyecto no se superpone sobre las áreas naturales protegidas y la zona de amortiguamiento, área de conservación regional sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.</p> <p>Conforme.</p>
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>a. En el ítem 10 de acuerdo a los Contenidos Mínimos. El titular indicó la inexistencia de áreas arqueológicas y/o patrimonio natural, es decir no se superpone en el área de influencia directa del proyecto.</p> <p>Conforme</p>
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p>Observación N° 5:</p> <p>a. De la revisión de la FITSA se precisa la identificación de residuos sólidos y líquidos durante las etapas del proyecto.</p> <p>Conforme</p>
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio:	<p>Observación N° 6:</p> <p>a. En el ítem 12 de acuerdo a los contenidos mínimos, El titular deberá describir en que consiste cada una de las actividades y debe existir correspondencia entre las actividades y la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, la identificación y caracterización de los impactos ambientales, y las medidas de manejo ambiental de acuerdo al marco normativo vigente, el titular incluyó la descripción de las etapas del proyecto en que consiste cada una de las actividades.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA las actividades correspondientes entre las actividades y la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, la identificación y caracterización de los impactos ambientales, y las medidas de manejo ambiental de acuerdo al marco normativo vigente. Conforme</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
13. Área de Influencia del Proyecto	<p>a. De la revisión de la FITSA se precisa el área de influencia del proyecto con sus respectivos criterios para su determinación del AID y AII. Conforme.</p>
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<p><u>Observación N° 7:</u></p> <p>a. En el folio 300 en el ítem c. Humedad Relativa; el titular deberá de corregir la información ya que cita otro distrito.</p> <p>b. En el folio 298, ítem 14.1.4. Suelo, fisiografía y uso actual; el titular deberá de consignar información referente al distrito de Pancan y consignar información a 5 años de antigüedad.</p> <p>c. El titular del proyecto deberá de corregir dicha información correspondiente al cronograma de monitoreo se recomienda 2 veces por monitoreo en inicio y final.</p> <p>d. El titular deberá de añadir información referente a los medios Culturales: deberá describir las costumbres, tradiciones, religión, gastronomía, danzas, entre otros.</p> <p>e. Deberá añadir el número de población beneficiaria.</p> <p>f. Deberá añadir la taza de migración.</p> <p>g. Deberá añadir si el proyecto se superpone a alguna comunidad, de ser el caso deberá describir lo siguiente: nombre de la comunidad, condición legal, ubicación geográfica, tenencia de la comunidad y número de comuneros activos y no activos.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA la humedad relativa, suelo, fisiografía y uso actual de acuerdo al distrito del proyecto. Asimismo, se precisa los medios culturales, población beneficiaria y la taza de migración. Conforme</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<p>a) El titular describe la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales en todas las etapas del proyecto. Conforme</p>
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p><u>Observación N° 8:</u></p> <p>a. En el ítem 16.7.3. Análisis de riesgos, comprendida en el folio 252; el titular deberá de corregir la información referente al COVID 19.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA el análisis de riesgo correctamente. Conforme</p>
17. Cronograma de Ejecución:	<p>a. De la revisión de la FITSA, el titular precisa el cronograma de ejecución correspondiente a las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante todas las etapas del proyecto. Conforme</p>
18. Presupuesto de Implementación:	<p>a. De la revisión de la FITSA, el titular precisa el presupuesto de implementación para el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante todas las etapas del proyecto. Conforme</p>
19. Conclusiones y Recomendaciones	<p><u>Observación N° 9:</u></p> <p>a. En el folio 237, el titular deberá separar las conclusiones de las recomendaciones</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA las recomendaciones y conclusiones</p>

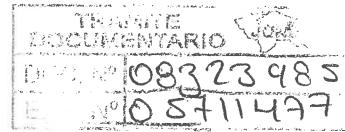
En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
20. Anexos:	<p>Conforme</p> <p><u>Observación N° 10:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. El titular deberá corregir la consulta de compatibilidad al SERNANP; ya que las coordenadas no coinciden en el AID y All. b. En el anexo 05, comprendida en el folio 213 Monumentos arqueológicos; el titular deberá de corregir la consulta en el sistema de información geográfica de arqueología. c. En el anexo N°09 Matriz de valorización de impactos, comprendida en el folio 172; el titular deberá de corregir el nivel de significancia de cambio mínimo a “no significativo bajo”. d. El titular deberá de añadir el plano de AID y All del proyecto. <p>Analisis: se precisa en la FITSA la consulta de compatibilidad al SERNANP, consulta en el sistema de información geográfica de arqueología. Asimismo, se precisa el nivel de significancia.</p> <p>Conforme</p>



SOLICITO: EVALUACION Hora: 09:30
LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A
LA FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL.

Señor:
ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

Referencia: OFICIO N° 434-2024-GRJ/GRRNGA



Nombre del Solicitante y cargo. VEJARANO PEREZ RONY PAOLO (Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín)	GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Sub Gerencia de Recursos Naturales
DNI N°: 80402001	10 OCT 2024 382-7659 Reg. N°: 967354712
Dirección precisa: Loreto 351- Junín- Huancayo- Perú	

Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la “Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA” del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR LA CANTUTA (CUADRA 1 AL 6) Y EL PSJE JILUCALLE (CUADRA 1 AL 2) DISTRITO DE PANCAN - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, con CUI N°2498859, la Gerencia Regional de Recursos Naturales Y Gestión Ambiental ha remitido las observaciones mediante OFICIO N° 434-2024-GRJ/GRRNGA. Por lo que, se procede a la subsanación correspondiente y se remite la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para su evaluación y aprobación correspondiente.

Atentamente,

Huancayo, 02 de octubre del 2024

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20

PASE A:

PARA:

.....

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ

GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



967354712